CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 15 de enero de 2018

"CIRCULAR N° 52A"- DEPARTAMENTO TRIBUTARIO

REFERENCIA: CONTRATACIONES CON MONOTRIBUTISTA. COMPRA DE MUEBLES. PRECIO UNITARIO OFERTADO SUPERIOR AL ESTABLECIDO POR LA AFIP PARA PERMANECER EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO.

DESTINO: DELEGADOS CONTABLES -DIRECCIONES DE ADMINISTRACION- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS RESPONSABLES DE FONDOS PERMANENTES DE LA ADM. CTRAL., RESPONSABLES DE FDOS. DE COMBUSTIBLES, DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, TESORERIA GENERAL DE LA PCIA.

Visto que en la CIRCULAR 52 se consigno erróneamente el precio unitario a considerar como límite para MONOTRIBUTISTA que vendan bienes muebles por \$ 15.000.00 a partir del 01/01/2018.

Que consecuentemente la circular mencionada debe adecuarse a las normas tributarias vigentes es que:

- Se deja sin efecto a la circular de 52 del Departamento tributario, la que es remplazada por la presente.
- A partir del 01/06/2018, el apartado a) de la Circular N° 14 del Departamento Tributario quedara redactado de la siguiente forma: "a) Previo a la compra a un oferente MONOTRIBUTISTA se deberá controlar que el precio unitario ofrecido, de ningún artículo supere el importe de \$15.000". Es decir que hasta el 31/05/2018 continua vigente como limite el precio unitario de \$2.500.
- Desde el 01/01/2018 el apartado B) de la Circular N° 46 del Departamento Tributario quedara redactado de la siguiente forma: "B) En el caso de contratase con sujetos MONOTRIBUTISTA se deberá tener en cuenta el siguiente recaudo: 1) Cuando por el monto de las contrataciones, que se realicen con el mismo, haga presumir en forma razonable, que se ha excedido del monto tope de ingresos para permanecer en el Régimen de MONOTRIBUTO, Se invitara al mismo a regularizar su situación (inscripción en el régimen General) (Los montos topes anuales de facturación para permanecer en el régimen del MONOTRIBUTO son: a) Locaciones y prestaciones de Servicios: \$896.043.60 y b) Ventas de Bienes Muebles: \$1.344.065.86"
- Desde el 01/01/2018 el apartado C) de la Circular N° 46 del Departamento Tributario quedara redactado de la siguiente forma; "C) A los afectados de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las Ganancias e IVA (RG AFIP 2745) a los MONOTRIBUTISTAS el mes en curso de la operación, a partir del 01/01/2018 son las siguientes:
 - Locaciones y Prestaciones de Servicios : \$896.043.60
 - Venta de Bienes Muebles: \$1.344.065.86"

Atentamente.

C.P.N. JUAN CARLOS PEREZ DPTO. TRIBUTARIO, CGP.
C.P.N. RUBEN O. GIORDANINO, DPTO. TRIBUTARIO, CGP.
C.P.N. ANDREA ELISA URIQUIZA, SUB-CONTADORA GENERAL REGISTRACION E INFORMACIONES, CGP
C.P.N. JORGE DANIEL PERALTA, SUB-CONTADOR GENERAL DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO. CGP